CONTRATO NO	RESOP-IVP039-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS NIT. 800111304-2
CONTRATISTA:	SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S. Nit. 900332071-2 Rep. Legal JORGE HERNAN SALAZAR BAENA C.C. 7.699.892 Expedida en Neiva
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	INVITACION PUBLICA No RESOP-IVP001-2026
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRAL ERP.GOV PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, SOFTWARE COMERCIAL CONTROLBLUE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, NOMINA ELECTRÓNICA
VALOR:	$47.573.771
PLAZO DE EJECUCION	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CDP.	CDP No 39 del 12 de enero de 2026

Entre los suscritos a saber OSDEIRY GOMEZ NARVAEZ mayor de edad y Residente en el Municipio de Puerto Asís Putumayo, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.087.752.922 Expedida en Policarpa, quien obra en este contrato como GERENTE y por tanto, Representante Legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., nombrado mediante Decreto No103 del 16 de Junio de 2025 y posesionado en el cargo mediante Acta No. 035 del 16 de Junio de 2025, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 228 del 12 de mayo de 1990, identificada tributariamente con NIT 800111304-2, con domicilio en Puerto Asís Putumayo, facultado legalmente para contratar según el Decreto 228 del 12 de mayo de 1990 y Artículo 9 Capacidad Legal, Capítulo V Capacidad para contratar e intervinientes y responsables del procedimiento de Contratación del Acuerdo 05 de diciembre 28 de 2024 de la Junta Directiva 02 de 2024 por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP, quien en adelante se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S Nit. 900.332.071-2, Representado legalmente por JORGE HERNAN SALAZAR BAENA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.699.892 de Neiva Huila., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones:

I. Que la empresa de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS ESP, a través de la oficina de Coordinadora Financiera y Administrativa de la EAAA ESP, presenta la necesidad de contratar los servicios, para realizar la "ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y

SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRAL ERP.GOV PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, SOFTWARE COMERCIAL CONTROLBLUE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, NOMINA ELECTRÓNICA."

II. Que el Veintisiete (27) de febrero de 2026 a las 6:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el SECOP II, y el cual deja constancia que se recibió solo una propuesta y que corresponde a SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S Nit. 900.332.071-2

III. Que mediante Resolución No. 0126 del 06 de marzo de 2026, la Entidad adjudicó el proceso de selección de la referencia.

Con base en las anteriores consideraciones, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo ESP de Puerto Asís, cuenta con un estatuto contractual que compila sus propios procedimientos internos para la selección de contratistas bajo el régimen del derecho privado que la rige. En consecuencia De conformidad con lo estipulado en el ARTÍCULO 24 INVITACIÓN PUBLICA del Acuerdo No. 005 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se modifica, adiciona y complementa el Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís Empresa de Servicios Públicos.

Esta disposición teniendo en cuenta la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís E.S.P. requiere adelantar un proceso de contratación mediante invitación pública, con el objeto de contratar los servicios requeridos en la EAAAP ESP, para garantizar la continuidad en la gestión de los sistemas de información, la administración de plataformas tecnológicas y el fortalecimiento de los canales de comunicación institucional.

De conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la contratación estatal debe atender los principios de planeación, transparencia y selección objetiva. En virtud de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), durante el período de restricciones no es posible celebrar contratos directos, salvo aquellos relacionados con la prestación de servicios esenciales, el funcionamiento de la administración y la continuidad de la gestión pública.

La necesidad de Contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO AL AREA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S.P., se enmarca dentro de los servicios esenciales para el adecuado funcionamiento de la Empresa, razón por la cual se acude al mecanismo de **invitación pública, la cual** se constituye como el mecanismo adecuado para la contratación del servicio requerido, permitiendo a la EAAAP E.S.P. satisfacer la necesidad institucional bajo criterios objetivos, garantizando la calidad del servicio y el cumplimiento de la normatividad vigente**., e**n cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No 05 del 28 de Diciembre de 2024, Art. 24 Invitación Publica, en la cual establece

"(….)

Sera requisito formular la invitación publica a ofertar a personas indeterminadas en la pagina por medio de la plataforma SECOP II modulo transaccional con ofertas de conformidad con la Guía sobre el uso de SECOP II. Módulos:

Régimen especial con ofertas. No obstante, si realizada la invitación solo se presenta cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por la EAAAP ESP."

Lo anterior teniendo en cuenta En virtud de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), durante el período de restricciones no es posible celebrar contratos directos, salvo aquellos relacionados con la prestación de servicios esenciales

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE INTEGRAL ERP.GOV PARA LA GESTIÓN FINANCIERA, SOFTWARE COMERCIAL CONTROLBLUE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, NOMINA ELECTRÓNICA

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONSULTORIA

2.1. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto tiene como alcance la **prestación integral de los servicios de actualización, mantenimiento y soporte técnico** de la licencia del **software integral ERP.GOV para la gestión financiera**, del **software comercial ControlBlue**, y de los módulos de **facturación electrónica y nómina electrónica** utilizados por la **EAAAP E.S.P.**, garantizando su correcto funcionamiento, continuidad operativa y adecuación normativa durante la vigencia contractual.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONSULTORIA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades específicas

1. Actualización de versiones del software:

a. Realizar la **actualización de versión de la licencia del software integral ERP.GOV**, incluyendo los módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Inventarios, Activos Fijos y Órdenes de Compra, durante la vigencia 2026.
b. Ejecutar la **actualización técnica y funcional del software comercial ControlBlue**, garantizando la correcta operación de los módulos de facturación, recaudo, cartera e informes.
c. Implementar las **actualizaciones normativas derivadas de cambios en el CCPET**, CPC-DANE, BPIN, fuentes de financiación y demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Hacienda y entes de control.
d. Aplicar mejoras funcionales y técnicas liberadas por el fabricante que optimicen el desempeño, seguridad y estabilidad de los sistemas.

2. Mantenimiento técnico preventivo y correctivo:

a. Ejecutar actividades de **mantenimiento preventivo** orientadas a evitar fallas técnicas, errores de operación o afectaciones en la disponibilidad del sistema.
b. Atender y corregir **inconsistencias técnicas o de funcionamiento** detectadas durante el uso de las plataformas.
c. Verificar la correcta integración y operación de los módulos financieros, comerciales y administrativos de los sistemas.

3. Soporte técnico virtual especializado:

a. Prestar **soporte técnico virtual remoto**, sin presencia física, mediante herramientas de conexión remota, durante toda la vigencia contractual.
b. Brindar orientación a los usuarios autorizados sobre el **uso adecuado de los sistemas ERP.GOV, ControlBlue y sus módulos**.
c. Atender solicitudes de soporte relacionadas con:
- Inconsistencias técnicas derivadas de mejoras funcionales.
- Inconsistencias por cambios normativos que requieran ajustes en el sistema.
- Problemas de operación del software que afecten los procesos financieros, contables o comerciales.

d. Garantizar que cada sesión de soporte tenga una duración de hasta **sesenta (60) minutos**, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta.

4. Renovación del módulo de Facturación Electrónica:

a. Renovar el **módulo de facturación electrónica para servicios públicos domiciliarios**, conforme a los lineamientos de la DIAN.
b. Gestionar y suministrar el **certificado digital** requerido para la operación del sistema.
c. Activar el **paquete de hasta treinta mil (30.000) documentos electrónicos** durante la vigencia contractual.
d. Garantizar la correcta transmisión, validación y trazabilidad de los documentos electrónicos generados.

5. Renovación del módulo de Nómina Electrónica:

a. Renovar el **módulo de nómina electrónica**, conforme a la normativa vigente.
b. Gestionar y suministrar el **certificado digital** correspondiente.
c. Activar el **paquete de hasta mil (1.000) documentos electrónicos** de nómina durante la vigencia contractual.
d. Asegurar la correcta generación, validación y reporte de los documentos de nómina electrónica ante la DIAN.

6. Acompañamiento y atención a usuarios:

a. Permitir el acceso al **portal de clientes** para la gestión de solicitudes, PQRS y seguimiento a servicios.
b. Brindar acompañamiento técnico continuo durante la vigencia del contrato, conforme a la disponibilidad de la agenda de los consultores.
c. Facilitar el acceso a **capacitaciones gratuitas** ofrecidas por el proveedor, en los términos previstos en la propuesta.

7. Informes y seguimiento:

7.1. Presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre:
a) Actualizaciones realizadas.
b) Soportes técnicos atendidos.
c) Estado general de los sistemas y módulos contratados.

7.2. Informar oportunamente cualquier riesgo técnico o normativo que pueda afectar la operación del software.

8. Exclusiones expresas:

a. El alcance **no incluye desarrollos de nuevos módulos**, funcionalidades adicionales o visitas presenciales, salvo que sean requeridas y contratadas de manera independiente.
b. Las visitas presenciales, en caso de requerirse, se sujetarán a las condiciones económicas establecidas en la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($47.573.771) MDA/ CTE**. El cual esta sujeto numero de estudios requeridos, como se detalla a continuación;

Item	Descripción Licencia	Cant	Impuesto	Valor
1	Servicio de mantenimiento y actualización técnica y funcional de la Licencia correspondiente al software Integral ERP.Gov: 6 usuarios, para la vigencia 2026; que incluye: Módulos: *Presupuesto *Contabilidad *Tesorería *Inventarios *Activos Fijos *Órdenes de Compra	Vigencia	Gravado	16,019,596

2	Servicio de mantenimiento y actualización técnica y funcional de la Licencia correspondiente al Software Comercial ControlBlue: 7 Usuarios Módulos: *Gestión Facturación *Recaudo *Cartera *Informes (SIU- Control y Gestión)	Vigencia	Gravado	7,042,127
3	*Soporte Conexión Virtual (Agendado conexión hasta 1 hora por la duración del contrato horarios de oficina, según agenda consulto-res).	Vigencia	Gravado	11.676.760
4	Renovación Modulo de Facturación Electrónica para los servicios públicos Incluye: *Certificado Digital *Activación Paquete de 30.000 Documentos electróni-cos	Si	Excluido	5,550,000
5	Renovación Modulo de Nomina Electrónica Incluye: *Certificado Digital *Activación Paquete de 1.000 Documentos electrónicos	Si	Excluido	685,000
			Subtotal Gravado	34.738.463
			Subtotal Excluido	6.235.000
			Iva	6.600.308
			TOTAL PROPUESTA	47.573.771

PARAGRAFO 1. Este valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayo-res costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La EAAA ESP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se celebre y que será el equivalente al valor económico de la oferta seleccionada de la siguiente manera;

a) PRIMER PAGO PARCIAL. Equivalente al 50% del valor contratado, posterior a la actualización del software, el cual se realizará mediante la presentación de actas de recibo parcial de ejecución de

actividades. Para el trámite de la primera acta parcial, el contratista deberá demostrar haber culminado la primera etapa de actualización del software, para lo cual se reunirán EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, efectuarán la revisión a que haya lugar y prepararán el acta correspondiente.

b) SEGUNDO PAGO PARCIAL. otro 30% del valor del contrato en el mes de julio, este pago se realizará mediante la presentación de un informe de actividades al supervisor del contrato, planillas de pago de seguridad social de los trabajadores del periodo ejecutado, factura comercial y demás anexos requeridos por tesorería.

c) PAGO FINAL. El 20% final, al cumplimiento del objeto contractual para lo cual el contratista previamente deberá presentar al supervisor el informe final de ejecución, planillas de pago de seguridad social de los trabajadores del periodo ejecutado, factura comercial y demás anexos necesarios. Por parte de la Entidad deberá emitir el informe de supervisión, acta de cumplimiento y liquidación del contrato expedida por el supervisor.

PARAGRAFO .1 Para el tramite de los pagos parciales la EAAAP E.S.P., pagará por las actividades realizadas previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ El contratista deberá presentar: un informe de las actividades realizadas, acompañada de los documentos elaborados, que comprendan estudios, análisis etc.
- ✓ Factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro a nombre de la EAAAP E.S.P. con la descripción detallada del servicio prestado, fecha y valor de cada servicio y/o cuenta de cobro. la cual estará determinado por la suma de los valores de las actividades realizadas, revisados, cuantificados y verificados por al supervisión del contrato
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, correspondiente al periodo ejecutado del contrato, del contratista y conductor del vehículo.
- ✓ Informe o certificado cumplimiento de la interventoría del contrato

PARAGRAFO .2 La cancelación del valor del contrato, por parte la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asis E.S.P. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presente documento. PARÁGRAFO No. 3. Los pagos que efectúe la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asis E.S.P., en virtud del contrato estarán sujetos a los recursos disponibles en Tesorería. El supervisor del contrato deberá emitir un certificado de cumplimiento respecto del objeto contratado hasta el monto agotable o el vencimiento del plazo pactado, lo que ocurra primero. El cual deberá estar soportado con la copia de las ordenes de suministro requeridas al contratista.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución durante el cual el CONTRATISTA se compromete a suministrar a entera satisfacción de la EMPRESA la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El objeto del presente contrato se entregarán en las condiciones y cantidades solicitadas por la EMPRESA. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita con el SUPERVISOR.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en los estudios previos, y demás especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista.

a) Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto contractual, los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, garantizando la correcta actualización, mantenimiento y soporte técnico del software integral ERP.GOV, el software comercial ControlBlue y los módulos de facturación electrónica y nómina electrónica.
b) Cumplir integralmente el objeto del contrato, asegurando criterios de calidad, continuidad, disponibilidad y oportunidad en la prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la EAAAP E.S.P. y a la normativa vigente aplicable.
c) Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la EAAAP E.S.P.
d) Suministrar y mantener durante toda la vigencia contractual el personal profesional y técnico ofrecido en el proceso de selección, garantizando que cuente con la idoneidad, experiencia y competencias técnicas requeridas para la correcta ejecución del contrato.
e) Garantizar que el personal asignado cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, siendo el contratista el único responsable por cualquier situación laboral, técnica o legal que se derive de la vinculación de dicho personal.
f) Proveer a su costa todos los recursos tecnológicos, herramientas, licencias, certificados digitales, medios de conexión remota y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las funcionalidades requeridas.
g) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal que participe en la ejecución del contrato, garantizando que no se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y la EAAAP E.S.P.
h) Responder y mantener indemne a la EAAAP E.S.P. frente a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que se derive de actos u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas, relacionados directa o indirectamente con la ejecución del contrato.

i) **Cumplir de manera oportuna y permanente** con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la ley, requisito indispensable para la ejecución, pago y liquidación del contrato.
j) **Prestar soporte técnico virtual especializado**, atendiendo los requerimientos de la EAAAP E.S.P. dentro de los horarios y condiciones establecidos, garantizando la solución de incidencias técnicas, operativas y normativas del sistema.
k) **Mantener actualizados los sistemas** conforme a los cambios normativos expedidos por la DIAN, el Ministerio de Hacienda y demás autoridades competentes, especialmente en materia de facturación electrónica, nómina electrónica y clasificación presupuestal.
l) **Presentar informes periódicos** al supervisor del contrato sobre las actividades ejecutadas, actualizaciones realizadas, soportes atendidos y estado general de los sistemas.

De carácter general:

a) Conocer a cabalidad los estudios previos y el contrato para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
b) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si a ello hubiere lugar.
c) Coordinar con la EAAAP ESP todas las actividades y autorizaciones necesarias para la ejecución de la labor contratada.
d) Presentar los informes respectivos sobre a ejecución de las actividades contractuales de acuerdo al cronograma establecido por la EAAAP ESP, la factura o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos por la EAAAP ESP, para el pago de facturas a contratistas.
e) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
f) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
g) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
h) Presentar en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico, financiero y de organización, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Contrato.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

k) Tramitar el paz y salvo requerido por la Empresa para la liquidación del contrato.
l) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA. En general hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. Entre las específicas:

a) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
e) Asignar un supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
f) Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el servicio, así como informar de los daños o falencias que se evidencien en el cumplimiento del objeto del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a nombre de la EAAAP ESP en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivado de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. el Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA EAAAP ESP le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. La liquidación de las multas las efectuara el supervisor en las actas parciales de recibido y en el acta final según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará efectuando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuesta y cobradas, se informará a la cámara de comercio.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por LA EAAAP ESP, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a LA EAAAP ESP para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude a la EAAAP ESP por éste u otro

contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de la EAAAP ESP, en una entidad bancaria cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o aseguradora, la Garantía Única que consistirá en una póliza de seguros que ampare lo siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS identificada con NIT 800111304</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y un año más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo del contrato y tres años mas</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa o por escrito de la EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. PARÁGRAFO 1: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO 2: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá

indemne a la EMPRESA de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, será sometido a revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier comunique a la otra por escrito la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resultas de forma directa entre las partes podrán acudir a la transacción, a la amigable composición y/o conciliación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión. "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la INTERVENTORIA contratada para dicho objeto, quien velará por los intereses de la Entidad. Sin embargo por parte de la EAAA ESP la supervisión estará ejercida por COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EAAAP ESP, o a quien se delegue, quien velará por los intereses de la Entidad. El Interventor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y legales. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el Interventor apoyará, asistirá y asesorará a la EAAAP ESP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor e Interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos

y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Interventor deberá cumplir con los principios generales y desarrollar su actividad de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 06 de la Junta Directiva 02 del 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se aprobó el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EAAAP ESP y el Contratista con la firma del Contrato acepta el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que el Supervisor realice sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo por la parte contratante dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga (Art. 60, L.80/939 y Artículo 18. Liquidación del Contrato del Acuerdo 05 de la Junta Directiva No. 02 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Puerto Asís realizada el 28 de diciembre de 2024 por medio del cual se aprobó el nuevo Manual de Contratación de la EAAAP ESP.). También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA EAAAP ESP y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere; el registro de las disponibilidades presupuestales correspondientes y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: EAAAP: **OSDEIRY GOMEZ NARVAEZ.** **Gerente** Dirección: Barrio las Américas Puerto Asís Ptyo Teléfono: 3214813322.	**CONTRATISTA: SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFT-WARE S.A.S.** Nit. **900332071-2** **Email**. juridica@integrasoftsas.com **Direcciòn. Calle 11 No 5-74 B/ Centro Of 201 Neiva H** Celular. 3202718785

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN -Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **Parágrafo 1°**El contratista se obliga asumir los costos correspondientes a estampillas municipales, demás impuestos y gravámenes municipales, departamentales y nacionales, según le aplique.

FIN DE CLAUSULADO DE CONTRATO

El contrato derivado de presente clausulado se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II. tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2360 de 2012

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
REVISO	María Camila Cubillos Mora	Jefe Oficina Jurídica de la EAAAP ESP	
PROYECTÓ	Richard J. Salazar S.	Asesor Externo en Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			